



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°160.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3043853, Documento N° 5859488-2023, que contiene el oficio N° 575-2023-GR/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Director de Asesoría Legal, que hace de conocimiento de la Sentencia N° 348-2022-11JET, de fecha 30 de setiembre del 2022, emitido por Undécimo Juzgado de Trabajo con competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional y con Resolución N° 12, de fecha 01 de setiembre del 2023, **CONFIRMA** la Sentencia N° 348-2022-11JET, emitida por la Segunda Sala Laboral de Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **Jelber Fidel ROIG HUACO**, servidor de la Gerencia Regional de Salud, quien pide el otorgamiento del pago mensual del incremento de 10% acuerdo al Decreto Ley N° 25981 – FONAVI;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 02243-2022-0-01-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 348-2022-11JET, de fecha 30 de setiembre del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **JELBER FIDEL ROIG HUACO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:
 - A. **CUMPLA:** Con expedir **Resolución** reconociendo a favor de la parte demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de mil novecientos noventitrés en adelante. Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los montos **devengados** respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal **RECÁLCULO**, a partir del mes de enero de mil novecientos noventitrés en adelante; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada.
 - B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley.
 - C. Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
2. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

//..

Que, con Sentencia de Vista la Causa N° 1251, y con Resolución N° 12 de fecha 01 de setiembre del 2023;

III. PARTE RESOLUTIVA

Fundamentos por los que:

2. Se CONFIRMA la Sentencia número trescientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de setiembre de dos mil veintidós y páginas setenta y tres a ochenta y tres, en cuanto declara Fundada la demanda, en consecuencia:

Uno. Ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces: **A.** Cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la parte demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por ley Decreto Ley N.° 25981, con retroactividad al mes de enero de mil novecientos noventa y tres en adelante. Debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal recálculo, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y tres en adelante; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada. **B.** Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. **C.** Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del T.U.O. de la Ley N.° 27584, aprobado por Decreto Supremo N. 011-2019-JUS.

Dos. Sin costas ni costos del proceso.



Que, en cumplimiento a la Sentencia N° 348-2022-11JET, de fecha 30 de setiembre del 2022, y a la Liquidación Practicada N° 051-2023-GRA/GRS/GRS-OERRHH-UPyOtros Beneficios por a la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, reconoce los Devengados ordenados por sentencia precitada, por un monto de: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES (S/. 28,566.17)

Que, asimismo se Aprueba el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales 051-2023-GRA/GRS/GRS-OERRHH-UPyOtros Beneficios por a la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, de fecha 27 de diciembre del 2023, formulado por Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062, a favor de don Jelber Fidel ROIG HUACO, servidor nombrado de la Gerencia Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: TRECE MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES (S/. 13,067.34), por concepto de **Intereses Legales;**

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 160-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...///

Estando al Informe de Situación Actual N° 266-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 348-2022-11JET**, de fecha 30 de setiembre del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 12, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, se Dispone que la Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de don **Jelber Fidel ROIG HUACO**.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don **Jelber Fidel ROIG HUACO**, servidor con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES (S/. 28,566.17)**, por concepto **Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 diciembre el 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales 051-2023-GRA/GRS/GRS-OERRHH- UPyOtros Beneficios** por a la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Jelber Fidel ROIG HUACO**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRECE MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES (S/. 13.067.34)**, por concepto de **Intereses Legales del 01 de enero de 1993 al 31 de octubre del 2023**, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...////



////....

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... cinco (05)
del mes de... marzo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. Maria de los Angeles Anispe del Carpio
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

R
MADC/HMQQ/AGRZ.
Resolución 038 Reconocimiento de Ley N° 25981 – FONAVI